

Tacuarembó, 3 de agosto de 2018.

D. 29/18. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 2 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 45/18, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 3103/17, solicitando la anuencia para la adquisición por parte de la Intendencia a la Cooperativa Agraria Limitada de Villa Ansina, por título de Dación en Pago y modo tradición del inmueble sito en esa Villa*”;-----

RESULTANDO I; que por Of. N° 27586/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, el Directorio de INAU solicita al Ejecutivo Departamental la cesión en carácter de comodato por treinta años, del Padrón N° 535 de su propiedad, para el Instituto INAU;-----

RESULTANDO II; que dicho Padrón, ubicado en el Municipio “Villa Ansina”, será utilizado para la construcción de un nuevo Edificio donde funcionará el CAIF Villa Ansina, el cual atiende a 118 niños y niñas, incluido un grupo de bebés de 18 a 24 meses; -----

CONSIDERANDO I; que por Oficio N°123/18, de fecha 26 de abril de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir el bien por parte de la Intendencia a la “*Cooperativa Agraria Limitada*”, de Villa Ansina, por título Dación en Pago y modo tradición, del inmueble sito en dicha Villa, Padrón N° 535, con un área de 2.338 m²., por la suma de Unidades Indexadas doscientas setenta y dos mil doscientas veinticinco con ochocientos cuarenta y uno (272.225,⁸⁴¹ U.I.), según tasación de Dirección Nacional de Catastro (fs. 23);-----

CONSIDERANDO II; que la Dación en pago se llevaría a cabo en virtud de la actual deuda que dicha Cooperativa mantiene con la Intendencia por el tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana sobre los Padrones de su propiedad Nros. 166, 182, 368, 86, y el propio 535, la cual asciende a la suma de pesos uruguayos un millón setenta y cuatro mil noventa y cinco (\$u 1:074.095,⁰⁰), existiendo sumas casi idénticas de deuda y de tasación catastral, la que al momento de escriturar, se deberá regularizar;-----

CONSIDERANDO III; que la presente solicitud se enmarca por la Petición a la Intendencia, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del comodato del inmueble en cuestión, para ser destinado a la construcción de un nuevo edificio donde funcione el CAIF de Villa Ansina (Expediente Administrativo N° 2383/2017);-----

CONSIDERANDO IV; que mediante Resolución N° 26/2018 de fecha 15 de junio de 2018, el Plenario de esta Junta Departamental, concedió las anuencias solicitadas “previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República”; -----

CONSIDERANDO V; que mediante Resolución 2378/18, el Tribunal de Cuentas de la República, se pronunció al respecto, no formulando observaciones;-----

ATENCIÓN; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por los Artículos 273 y 275 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por los Artículos 35° Nral. 10 y, 14° y 36° Nrales 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal 9515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase al Ejecutivo Departamental, la anuencia definitiva para adquirir por título *Dación en Pago* y modo tradición, el inmueble Padrón N° 535, sito en la localidad catastral Villa Ansina, por la suma de doscientas setenta y dos mil doscientas veinticinco con ochocientos cuarenta y una unidades indexadas (U.I. 272.225,⁸⁴¹), monto hasta el cual la “Cooperativa Agraria Limitada” cancelará adeudos por el tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana de los padrones urbanos Nros. 166, 182, 368, 86 y 535 de la citada Villa.

Artículo 2do.- Autorizar al Ejecutivo Departamental, una vez adquirido el padrón N° 535 de referencia en el numeral anterior, a celebrar un Comodato por treinta (30) años, con el I.N.A.U., destinándolo a la construcción de un local para el Centro CAIF que ya funciona en dicha Villa.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente

DGS/ggaf